

1 **ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-23-P001515**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

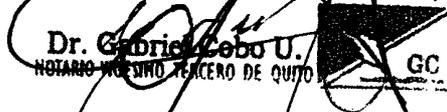
26

27

28



RAZÓN: A este instrumento le correspondió la Factura N° 0157359-816-01



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"G&A CONSULTORÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA."

QUE OTORGAN:

RUTH PATRICIA ARREGUI SOLANO, ROSA MATILDE GUERRERO

MURGUEYTIO Y ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO

CUANTÍA: US\$ 400,00

DI 3 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de ENERO del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen: Las señoritas RUTH PATRICIA ARREGUI SOLANO, soltera, por sus propios derechos; ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO, soltera, por sus propios derechos; y, ANGELITA DE JESÚS MAYA NARANJO, soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas y residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión Master en Economía, Licenciada en Comercio Exterior y Contadora, en su orden, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostática debidamente

Handwritten initials

1 certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante, y,
2 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
3 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
4 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase hacer constar una que contiene el contrato de constitución de una
6 compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas
7 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
8 la celebración de la presente escritura pública, las señoritas: Uno.- Ruth
9 Patricia Arregui Solano, portadora de la cédula de ciudadanía número
10 diecisiete cero noventa y uno cincuenta y dos veinte y uno guión siete, de
11 estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; Dos.- Rosa Matilde
12 Guerrero Murgueytio, portadora de la cédula de ciudadanía número cero
13 sesenta doce ochenta y tres cincuenta y seis guión siete, de estado civil
14 soltera, de nacionalidad ecuatoriana; Tres.- Angelita de Jesús Maya
15 Naranjo, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero
16 diecinueve setenta y siete cuarenta y siete guión cero, de estado civil
17 soltera, de nacionalidad ecuatoriana.- Las comparecientes tienen
18 domicilio en la ciudad de Quito, son hábiles y capaces para obligarse y
19 contratar de acuerdo con el Código Civil.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Las comparecientes señoritas Ruth
21 Patricia Arregui Solano, Rosa Matilde Guerrero Murgueytio y Angelita de
22 Jesús Maya Naranjo, libre y voluntariamente manifiestan en forma
23 expresa su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por el presente
24 instrumento público, una compañía de responsabilidad limitada, la misma
25 que se regirá por las normas contenidas en la Ley de Compañías, el
26 Código de Comercio, el Código Civil y el presente estatuto.- **CLAUSULA**
27 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DE LA**
28 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000002



1 **DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.-** La
2 denominación de la compañía de responsabilidad limitada es "G&A
3 **CONSULTORÍA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**"- **ARTICULO SEGUNDO.-**
4 **DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
5 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito
6 Metropolitano.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
7 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
8 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO**
9 **TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto
10 social: Brindar servicios especializados a nivel nacional e internacional en
11 Asistencia Técnica y Consultoría a instituciones que operan en el sistema
12 financiero nacional compuesto de los sectores público, privado y del
13 popular y solidario, que intermedian recursos del público, las autorizadas
14 por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Orgánica
15 de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y
16 Solidario, Organismos de Regulación y Control de instituciones del
17 sistema financiero y empresas autorizadas por la Ley de Compañías y de
18 Mercado de Valores, en las siguientes áreas: (i) Apoyo técnico a la
19 implementación del plan cooperativo dos mil veinte (2020), diseño e
20 implementación de programas público privado que promuevan de forma
21 comprensiva políticas y sistemas de protección al usuario de servicios
22 financieros; formación y educación financiera; diseño y desarrollo de
23 nuevos productos; (ii) Diagnóstico de viabilidad económica, (Due-
24 dilligence); (iii) Elaboración de planes estratégicos institucionales y de
25 negocio; productos, y canales de gestión de riesgo; asesoría en la
26 adopción de nuevas prácticas de gobierno corporativo, cooperativo y
27 balance social; (iv) Implementación de marcos regulatorios y procesos de
28 supervisión, diseño; (v) Elaboración de estudios económicos, financieros,

1 de organización, administración e investigación; (vi) Asesoría en Gestión
2 de portafolios de inversión y de fuentes de financiamiento; (vii) Asesoría
3 de Cartera de Crédito y cobranzas; (viii) Fusiones y adquisiciones; (ix)
4 Gestión de Proyectos, identificar, planificar, elaborar y supervisar
5 estudios, proyectos y programas de desarrollo, en sus niveles de pre
6 factibilidad, factibilidad, diseño u operación; y, evaluación de proyectos y
7 programas ex ante y ex post; (x) Capacitación (excluyen las del tercer
8 nivel) y entrenamiento en el ámbito económico, financiero, micro
9 financiero, cooperativo, empresarial y mi pymes.- Para el cumplimiento de
10 sus fines la empresa podrá: Apoyar el desarrollo y ejecución del Plan Para
11 Una Década Cooperativa – dos mil veinte; b) Realizar alianzas
12 estratégicas, suscribir convenios, acuerdos con organismos e instituciones
13 nacionales e internacionales para la cooperación y/o complementación,
14 financiamiento de iniciativas y proyectos que sirvan para cumplir los
15 objetivos de la Empresa; c) Promover y organizar congresos, seminarios,
16 reuniones, simposios, mesas redondas, encaminadas a intercambiar
17 conocimientos y experiencias que sirvan para cumplir los objetivos de la
18 empresa; d) Realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios
19 relativos al objeto de la empresa; e) Las demás actividades que se
20 relacionen con las actividades propias de la Empresa y que sean
21 encomendadas por la junta general de accionistas.- Para el cumplimiento
22 de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y
23 contratos permitidos por la ley, afines o conexos con su actividad y giro de
24 negocio.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
25 privativas previstas para las instituciones de intermediación financiera, de
26 valores, y de seguros y reaseguros.- **ARTICULO CUARTO.- DEL USO**
27 **DE LAS MARCAS Y PATENTES.-** La compañía podrá hacer uso de las
28 marcas que haya registrado y registre a futuro en el Instituto Ecuatoriano



1 de Propiedad Intelectual (IEPI) o sus socios, contando desde ya con el
2 registro a nivel internacional de "G&A CONSULTORÍA Y SERVICIOS" CIA
3 LTDA.- **ARTÍCULO QUINTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración
4 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- La compañía podrá
6 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo
7 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
8 **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL Y**
9 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía de responsabilidad
10 limitada es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales
12 iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar cada
13 una.- El capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el cien
14 por ciento, conforme se desprende del cuadro de integración de capital
15 que consta en la cláusula cuarta de esta escritura pública.- En todo lo
16 relativo a la transferencia de participaciones regirá lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías.- La compañía formará un fondo de reserva de acuerdo
18 con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Sin perjuicio de mantenerse
19 este fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer
20 otro u otros fondos de reservas especiales.- **TITULO III.- DEL GOBIERNO**
21 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- NORMA**
22 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
23 de Socios y su administración al Presidente y al Gerente General.-
24 **ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** La
25 Junta General de Socios podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.- La
26 Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres
27 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- La
28 Extraordinaria se reunirá cuando fuera convocada con ese carácter. En

1 los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos
2 constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.- La convocatoria
3 a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía
4 mediante nota dirigida a cada uno de los socios y entregada en la
5 dirección registrada por ellos en la compañía, con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de
7 la realización de la junta.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE**
8 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se
9 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
10 cincuenta por ciento del capital social.-Con igual salvedad, en segunda
11 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre
12 que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria
13 se expresará que la junta se instalará con el número de socios que se
14 encuentren presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-**
15 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
16 mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
17 **PRIMERO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta
18 General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
19 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, en particular las
20 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes; b)
21 Determinar políticas generales y metas de la Empresa; c) Dictar
22 reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento
23 técnico, administrativo y financiero y en especial el cumplimiento de los
24 objetivos de la Empresa; d) Conocer y aprobar los informes que deberá
25 presentar el Gerente General y auditores de la Empresa; e) Proponer
26 proyectos nuevos que conduzcan a lograr los objetivos de la Empresa; f)
27 Estudiar y aprobar la pro forma de presupuesto de la empresa; g)
28 Designar al Presidente y al Gerente General de la Empresa, removerlo

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 por causas legales y fijar la remuneración del Gerente General, h)
2 Designar el Secretario del Junta General y auditor interno; i) Conocer y
3 aprobar los estados financieros de los ejercicios concluidos; k) Aprobar la
4 estructura orgánica de la Empresa; l) Resolver sobre la liquidación de la
5 Empresa; m) Decidir sobre la venta, permuta o hipoteca de bienes
6 inmuebles de propiedad de la empresa; n) Autorizar donaciones; o)
7 Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos; p) Autorizar
8 trasposos, aumentos y reducciones de crédito en el presupuesto general
9 de la empresa; q) Las demás que establezca la ley, el reglamento y
10 demás normas conexas; r) Autorizar la suscripción de convenios con
11 personas naturales y jurídicas tanto del país como del exterior, que
12 tengan como propósito el cumplimiento de los objetivos de la empresa.-
13 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No
14 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
18 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones allí
20 adoptadas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta
22 General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
23 reelegido.- El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta
24 ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las
25 sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario,
26 las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados
27 de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al
28 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia o

1 impedimento temporal o definitivo de éste; y, d) Las demás atribuciones
2 constantes en la ley y este estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
3 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será
4 nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo
5 término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio
6 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
7 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía y está facultado para otorgar la procuración judicial de la
9 empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de
10 la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; c)
11 Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y
12 firmar con el Presidente las actas respectivas, cuando el Gerente General
13 es accionista de la compañía se podrá nombrar un Secretario ad hoc; d)
14 Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el
15 que corresponda a cada socio; y, e) Ejercer las atribuciones previstas
16 para los administradores en la Ley de Compañías y en el presente
17 estatuto.- **TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
18 **DÉCIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por
19 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
20 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo
21 con la misma ley.- **CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN**

22 **DE CAPITAL.-**-----

23 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL DE
24	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPAC.
25 Ruth Patricia			
26 Arregui Solano	US\$ 198,00	US\$ 198,00	198
27 Rosa Matilde			
28 Guerrero Murgueytio	US\$ 198,00	US\$ 198,00	198

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 Angelita de Jesús

2 Maya Naranjo US\$ 4,00 US\$ 4,00

3 TOTAL US\$ 400,00 US\$ 400,00 400

4 **CLAUSULA QUINTA:** Se protocoliza con la presente escritura pública el
5 Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital,
6 del valor correspondiente al capital pagado.- **DISPOSICIÓN**
7 **TRANSITORIA.**- Las comparecientes acuerdan autorizar al doctor Ulpiano
8 Quiñones para que a su nombre solicite al señor Superintendente de
9 Compañías o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la
10 presente escritura pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo
11 hasta la inscripción de este instrumento.- Usted Señor Notario se servirá
12 agregar a la presente las solemnidades de estilo necesarias para su
13 validez".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la que junto con los documentos
14 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública
15 con todo el valor legal, y que las comparecientes ratifican en todas sus
16 partes, minuta que está firmada por el doctor Ulpiano Quiñones Romero,
17 afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura bajo el número
18 diecisiete guión mil novecientos setenta y ocho guión dieciocho.- Para la
19 celebración de la presente escritura se observaron todos los requisitos
20 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes, por mí
21 el Notario, éstas se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo, en uni-
22 dad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- De
23 todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27 f) Srta. Ruth Patricia Arregui Solano

28 C.C. 170915221-7

C.V. 239-0007

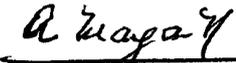
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



f) Srta. Rosa Matilde Guerrero Murgueytio

C.C. 060128356-7

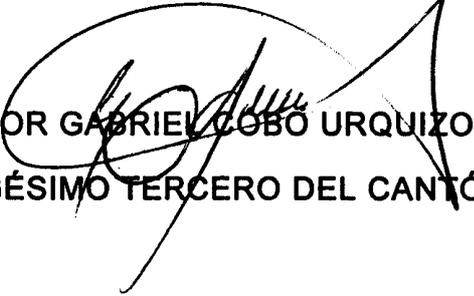
C.V. 206-0011



f) Srta. Angelita de Jesús Maya Naranjo

C.C. 170194449-0

C.V. 026-0046



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION CIVIL

CITIZENSHIP
 ADARSA

APPELLIDOS Y NOMBRES
 GUERRERO MURQUEYTIPO

FECHA DE EMISION
 2008-08-01

MAQUINA
 2008-08-01

SEXO p

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION
 GUERRERO

PROFESION / OCCUPACION
 MASTER EN ECONOMIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUERRERO LAURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MURQUEYTIPO ROSA ESTER

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2008-12-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

060136556 7 206 -0011

GUERRERO MURQUEYTIPO ROSA MATILDE

PICHINCHA QUITO

ITCHIMBIA ITCHIMBIA

SANCION Multa 31.80 CostRep 8 Tot USD 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00462

3373778 13-07/2013 13 55 18

3373778

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **23 ENE 2014**

Dr. Gabriel Coto U.
 NOTARIO PUESCO TERCERO DE QUITO

GC

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **22/01/2014**
 mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. (a) (ita): **ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO**
 con Cédula de Identidad: **0601283567** consignó en este Banco la cantidad de **400,00**
 por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
G&A CONSULTORIA Y SERVICIOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS	VALOR	
1	ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO	0601283567	198	USD
2	RUTH PATRICIA ARREGUI SOLANO	1709152217	198	USD
3	ANGELITA DE JESUS MAYA NARANJO	1701977470	4	USD
TOTAL			400,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

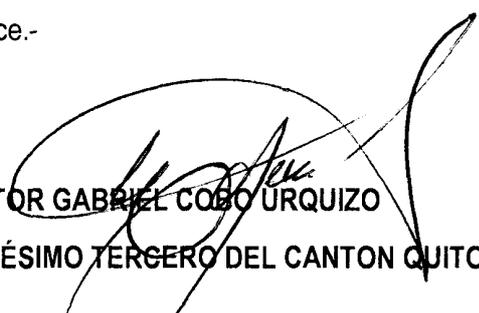
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 BANCO PICHINCHA
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "G&A CONSULTORIA Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, otorgada por **RUTH PATRICIA ARREGUI SOLANO Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y cuatro de enero del dos mil catorce.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



A.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y FORMACION

170197747-0

CEDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAYA NARANJO ANGELITA DE JESUS

FECHA DE NACIMIENTO
1980-01-07

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
SOLTERA



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAYA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-11-26

FECHA DE EXPRACION
2023-11-26

Notario General
Notario del Cedralado

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0046 1701977470

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MAYA NARANJO ANGELITA DE JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
RUMIPAMBA
PARROQUIA

1
RUMIPAMBA
ZONA

Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2986 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

23 ENE 2014
Dr. Gabriel Cobo U.
Notario General de QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594092
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IZURIETA VALVERDE ANA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2014 9:46:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- G&A CONSULTORÍA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA G&A**
3 **CONSULTORÍA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, el
4 veinte y tres de enero del dos mil catorce, lo referente a la
5 aprobación de la misma, mediante Resolución No.
6 SC.DRASD.SAS.Q.14.000454 de la Superintendencia de
7 Compañías, de fecha 6 de febrero del 2014, suscrita por el Dr.
8 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito.-
9 Quito a, trece de febrero del dos mil catorce.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



LP





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

07711

0000010

Quito, 17 MAR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **G&A CONSULTORÍA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000012

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 9410

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5466
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	513
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601283567	GUERRERO MURGUEYTIO ROSA MATILDE	Quito	SOCIO	Soltero
1709152217	ARREGUI SOLANO RUTH PATRICIA	Quito	SOCIO	Soltero
1701977470	MAYA NARANJO ANGELITA DE JESUS	Quito	SOCIO	Soltero

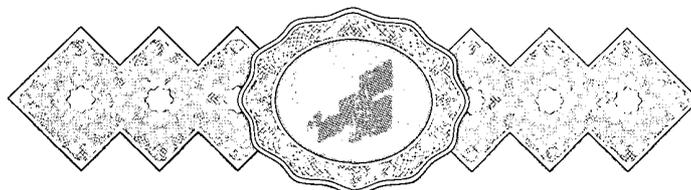
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DRASD.SAS.Q.14.000454
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	G&A CONSULTORIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

Página 1 de 2



Nº 0460812

Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

